



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 023-2016-IPD/P

Lima, 17 de Febrero del ...2016...

VISTOS; La Resolución N° 02008-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 20 de noviembre de 2015 emitido por el Tribunal del Servicio Civil, los Informes N° 091-2016-IPD/OGA/UP de fecha 25 de enero de 2016 y N° 117-2016-IPD/OGA/UP de fecha 29 de enero de 2016 emitidos por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte; y,

CONSIDERANDO:

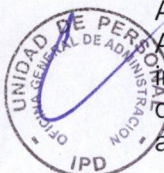
Que, mediante Resolución N° 02008-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 20 de noviembre de 2015, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Marcelina Rojas Guerra contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 223-2014-UP-OGA/IPD de fecha 13 de noviembre de 2014 emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, modificado por la centésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), que tiene como función resolver con independencia técnica las controversias presentadas al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, se encarga de resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación presentados contra decisiones de las entidades;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el inciso k), establece que se podrá "Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que, el Tribunal del Servicio Civil determina que procede la acumulación al tiempo de servicios de cuatro años de estudios universitarios cuando los mismos no se hayan realizado simultáneamente, y en caso hubiera un periodo simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública, asimismo señala que la servidora Marcelina Rojas Guerra cumple con las condiciones previstas en el artículo 24° inciso k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, conforme lo señala la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración de nuestra Institución, en los Informes N° 091-2016-IPD/OGA/UP de fecha 25 de enero de 2016 y N° 117-2016-IPD/OGA/UP de fecha 29 de enero de 2016, corresponde efectuar la





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 023-2016-IPD/P

Lima...17.. de.....Febrero..... del ...2016...

acumulación de cuatro (4) años de estudios universitarios a la servidora Marcelina Rojas Guerra a su tiempo de servicios;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en cumplimiento por lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR al tiempo de servicios de la servidora Marcelina Rojas Guerra, cuatro (4) años de estudios universitarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Instituto Peruano del Deporte y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

